

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - ORIHUEL - PEDREGAL</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000983 (08 OCT 2018)	VERSIÓN: 01

Por el cual se otorga un permiso de Vertimientos

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 99 de 1993 y el Acuerdo Metropolitano No. 031 del 29 de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO

1. Que en virtud de los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Estado la administración de los recursos naturales, con el fin de garantizar el desarrollo sostenible y el derecho a un ambiente sano de los ciudadanos.
2. Que el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013, señaló entre otras, como parte de las funciones de las áreas Metropolitanas, la de fungir como autoridad ambiental urbana en el perímetro de su jurisdicción
3. Que mediante Acuerdo Metropolitano 031 de 2014, el Área Metropolitana de Bucaramanga, dio aplicación al literal j) del artículo 7º y al literal d) del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013.
4. Que la Ley 99 de 1993 en el numeral 12 de su artículo 31, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales, la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables.
5. Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 de 2015.
6. Que para el caso de las personas naturales y jurídicas generadoras de vertimientos, el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible - Decreto 1076 de 2015, dispone que se encuentran en la obligación de solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.
7. Que mediante la Resolución 631 de marzo 17 de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, los cuales entrarían en vigencia a partir del primero de enero de 2016, de acuerdo con lo establecido en su artículo 21º, modificado a través de la Resolución 2659 de diciembre 29 de 2015.
8. Que mediante comunicaciones con radicado AMB Nos. 14461 del 15 de diciembre de 2017 y 1850, 5956, y 8150 del 15 de febrero, 16 de mayo y 6 de julio de 2018, respectivamente, la sociedad CAMPESA S.A, solicitó y complementó la información relacionada al inicio del trámite de permiso de vertimientos para la descarga de aguas residuales no domésticas al alcantarillado municipal, generadas en el establecimiento comercial de su propiedad denominado CENTRO DE SERVICIOS ACDELCO AL INSTANTE, ubicado en la Carrera 16 con Avenida La Rosita, Parque Almacenes Éxito S.A, de esta ciudad.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORÓN - PEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000 <small>(08 OCT 2018)</small>	VERSIÓN: 01

9. Que teniendo en cuenta que fueron aportados los requerimientos exigidos por la Autoridad Ambiental Urbana, se expidió la liquidación por el servicio de evaluación ambiental, la cual fue cancelada tal como consta en recibo de transacción.
10. Que mediante Auto No. 064-18 del 28 de agosto de 2018, se ordenó el inicio de trámite del PERMISO VERTIMIENTOS, solicitado por la sociedad CAMPESA S.A.
11. Que una vez realizada la evaluación de la solicitud, en los términos señalados en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.3.3.5.5. del Decreto 1076 de 2015, mediante memorando SAM-873-2018 del 13 de septiembre de 2018, con fundamento en informe técnico del mismo día, se indicó que la documentación presentada por la peticionaria es suficiente para pronunciarse de fondo, razón por la cual se expidió Auto mediante el cual se declaró reunida la información adicional para decidir el trámite de permiso de vertimientos.
12. Que del mencionado concepto técnico de fecha 13 de septiembre de 2018, frente a la solicitud radicada por el peticionario, se transcriben los siguientes apartes de interés:

"2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

2.1 Localización y Descripción del Establecimiento.

Las instalaciones del CENTRO DE SERVICIO ACDELCO AL INSTANTE Se encuentran localizada en la Diagonal 15 No. 46-29 en el Municipio de Bucaramanga, con un área aproximadamente de 450 m² exclusiva para la prestación de servicios de lavado de vehículos.

2.2 Nombre e identificación de la persona natural o jurídica a quien se le otorga.

El permiso de vertimientos se otorga al señor CRISTIAN DAVID AVILA REMOLINA, identificado con cédula de ciudadanía número 91249988 expedida en Bucaramanga, por las aguas residuales no domésticas generadas en prestación de servicios de lavado de vehículos del establecimiento CENTRO DE SERVICIO ACDELCO AL INSTANTE ubicado en la Diagonal 15 No. 46-29 en el Municipio de Bucaramanga.

2.3 Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad, que se beneficiará con el permiso de vertimientos.

CENTRO DE SERVICIO ACDELCO AL INSTANTE genera vertimientos provenientes del lavado de vehículos. El establecimiento se encuentra ubicado en la Diagonal 15 No. 46-29 en el Municipio de Bucaramanga. En la imagen 1, se indica la posición geográfica del predio.

Imagen 1. Localización CENTRO DE SERVICIO ACDELCO AL INSTANTE. Municipio de Bucaramanga.



Fuente: Google Earth.

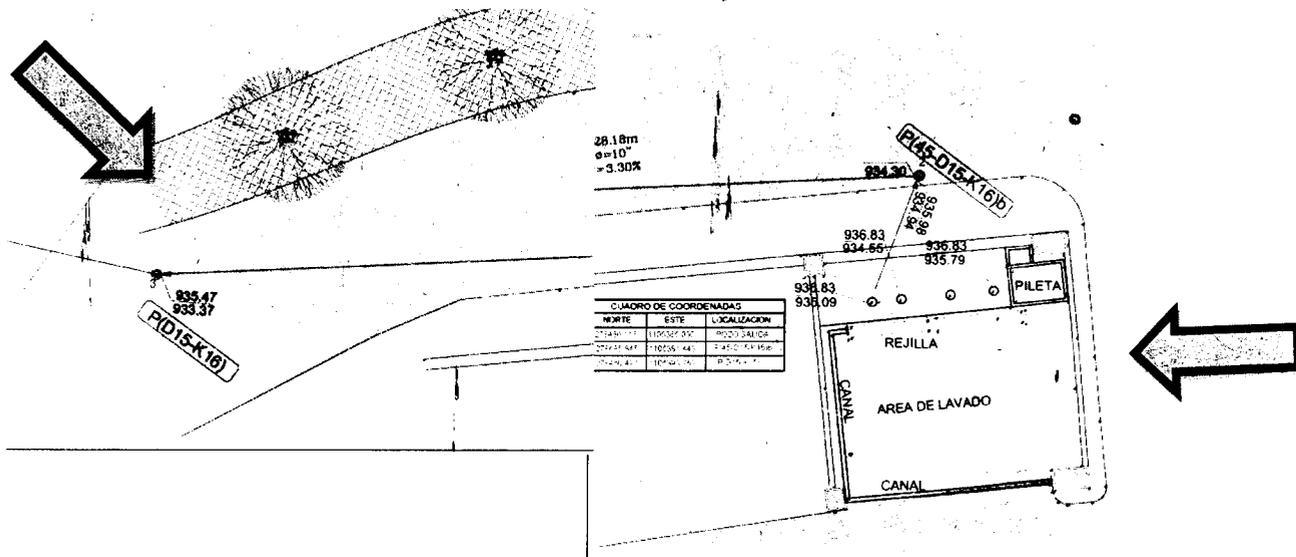
 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - OROÑO - PEDEQUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000983 (08 OCT 2018)	VERSIÓN: 01

2.4 Descripción, nombre y ubicación georeferenciada de los lugares en donde se hará el vertimiento.

Según el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de vertimientos presentado por el CENTRO DE SERVICIO ACDELCO AL INSTANTE, el vertimiento se realizará aproximadamente en las coordenadas: Norte: 1278464 Este: 1105371

En la revisión documental se determinó la siguiente información en los planos presentados:

Imágenes 2 y 3. Localización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas y punto de descarga del vertimiento a la red de alcantarillado público.



Fuente: El Consultor.

2.5. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.

CENTRO DE SERVICIO ACDELCO AL INSTANTE para el desarrollo de sus actividades se abastecerá del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga que realiza captación de fuentes hídricas pertenecientes a la cuenca hidrográfica del Río Lebrija.

2.6. Características de las actividades que generan el vertimiento.

CAMPESA S.A sede CENTRO DE SERVICIO ACDELCO, es un establecimiento comercial que presta los servicios de mantenimiento, reparación y lavado de vehículos automotores, esta última es la actividad que genera aguas residuales no domésticas, las cuales son tratadas mediante un sistema físico de tratamiento de agua residual, con el fin de cumplir con lo contemplado en la Resolución 0631 de 2015, posteriormente son vertidas a la red de alcantarillado público de la ciudad. A continuación, se describe el procedimiento de la actividad de lavado de vehículos:

1. Una vez se recibe el vehículo, se procede a ubicarlo en zona de lavado.
2. Se enjuaga el vehículo con agua, incluyen llantas, guarda fangos y marcos internos de las puertas.
3. Con la ayuda de una estopa se aplica el shampo para lavado de vehículos, con el fin de remover la suciedad de la pintura y marcos internos de las puertas, para el caso de los rines, llantas y guarda fangos se lava con un cepillo.
4. Se enjuaga de nuevo el vehículo con un poco más de cantidad de agua para retirar el shampo y a su vez la suciedad removida en el anterior paso.
5. Si el cliente lo desea se realiza el lavado de motor realizando el mismo proceso de lavado del vehículo, en este caso el producto usado para retirar la suciedad es una de detergente y desengrasante.
6. Una vez se termina la fase húmeda, el vehículo es trasladado a la zona de secado y aspirado.
7. Para evitar que la pintura del vehículo se manche se procede a secar el agua que queda con la ayuda de un canabero (pañó especial para secado)
8. La suciedad y polvo que se encuentra en el interior del vehículo es retirado empleando una aspiradora.
9. El polvo restante de las pastas internas del vehículo, es retirado con la ayuda de un paño de microfibra.
10. El servicio de encerado es opcional y se realiza con una cera para vehículos marca "3M", una espuma de aplicación y toallas de microfibra para retirar la cera y dar brillo.

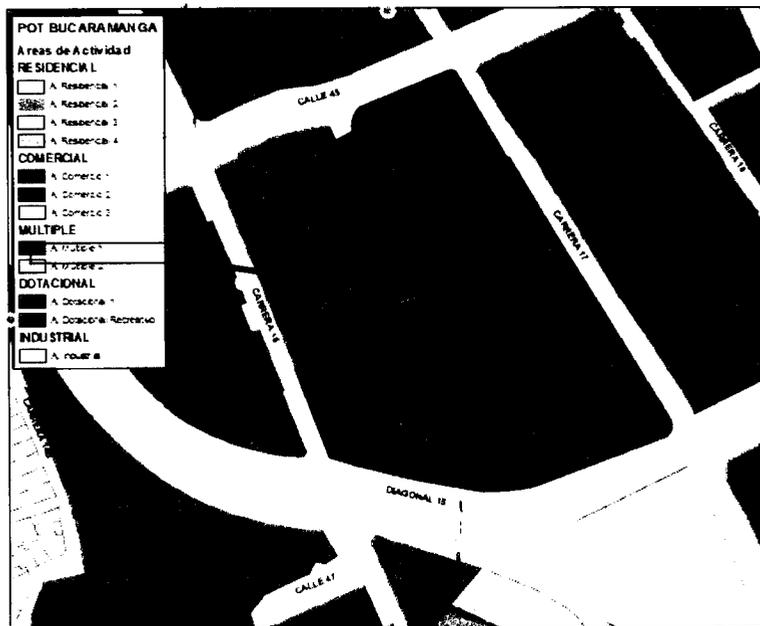
2.7. Un resumen de las consideraciones de orden ambiental que han sido tenidas en cuenta para el otorgamiento del permiso ambiental.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORIÓN - PEDEQUESTA</p>	<p>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</p>	<p>CODIGO: SAM-FO-014</p>
	<p>RESOLUCIÓN 000 (08000)</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

Para verificar la zonificación ambiental del proyecto, se utilizó la información en los archivos del AMB los usos del suelo y zonas de interés ambiental. Por lo tanto, se presenta en las siguientes figuras la zona de ubicación del CAMPESA S.A sede CENTRO DE SERVICIO ACDELCO.

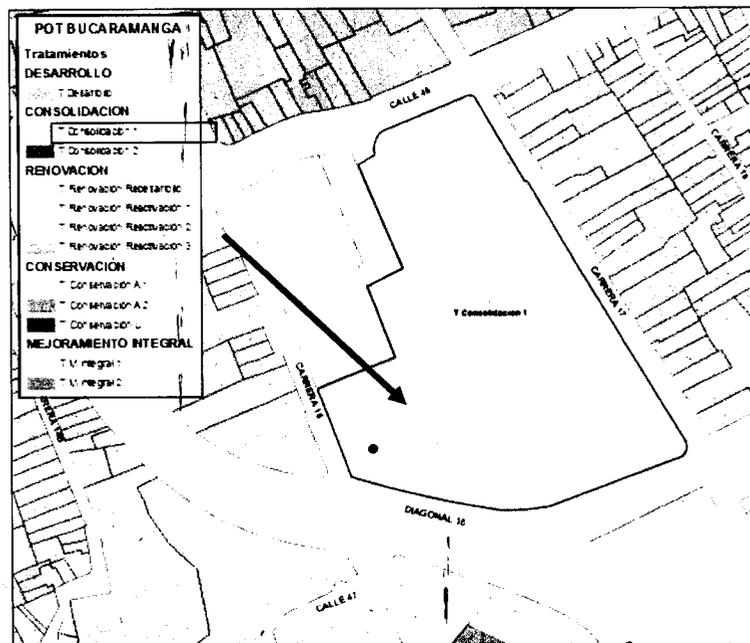
En las siguientes gráficas es posible evidenciar que el establecimiento no está ubicado en ningún suelo de protección o área que impida la ejecución de las actividades propias de la prestación de los servicios de lavado de vehículos, está ubicado en una zona catalogada según el POT de Bucaramanga como de uso Múltiple tipo 1 y con tratamiento urbanístico de Consolidación tipo 1.

Imagen 2. Usos del suelo del CENTRO DE SERVICIO ACDELCO.



Fuente: POT del municipio de Bucaramanga.

Imagen 3. Tratamiento Urbanístico del suelo del CENTRO DE SERVICIO ACDELCO



Fuente: POT del municipio de Bucaramanga.

2.8 Características Fisicoquímicas del Vertimiento de CAMPESA S.A sede CENTRO DE SERVICIO ACDELCO.

Según información suministrada por CAMPESA S.A sede CENTRO DE SERVICIO ACDELCO relacionada con la caracterización realizada el día 22 de mayo de 2017 por parte del laboratorio SEGIMA El establecimiento cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales No domésticos, donde su primera etapa inicia con una (1) rejilla de captación perimetral, que conduce todos los residuos líquidos hacia una trampa de grasas, logrando con ello disminuir las altas concentraciones que se generan, para finalmente ser entregadas al sistema de alcantarillado público. Todo con el fin de cumplir a cabalidad con las exigencias de la Resolución 631 de 2015, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 y 16 de la mencionada Resolución.



ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORON - PIEDICUESTA

PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL

CODIGO: SAM-FO-014

RESOLUCION 000983
(08 OCT)

VERSIÓN: 01

Tabla No. 1. Comportamiento Parámetros in situ efluente de CENTRO DE SERVICIO ACDELCO.

Parámetro	Temperatura	pH	Sólidos Suspendidos Totales
1	7,09	24,3	<0,1
2	7,13	24,3	<0,1
3	7,30	24,6	<0,1
4	7,41	24,4	<0,1
5	7,46	24,4	<0,1
6	7,44	24,2	<0,1
7	7,43	24,2	<0,1
8	7,54	24,2	<0,1
9	7,44	24,3	<0,1
10	7,43	24,2	<0,1
Promedio	/	/	/

Fuente: Firma consultora

Tabla 2. Caracterización fisicoquímica de las Aguas residuales no domésticas ARnD de CENTRO DE SERVICIO ACDELCO vertidas al alcantarillado público de conformidad al artículo 15 y 16 de la Resolución 631 de 2015.

REFERENCIA	LIMITE DE NORMA	EFLUENTE	CUMPLE
GENERALES			
pH	5 a 9 unidades	7,40	SI
Temperatura	<40 °C	24,03	SI
DQO	225 mg O2/L	89,8	SI
DBO ₅	75 mg O2/L	36,7	SI
Sólidos Suspendidos Totales	75 mg/L	45,0	SI
Sólidos Sedimentables	1,5 mL/L	< 0,1	SI
Grasas y Aceites	15 mg/L	< 8,7	SI
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	Análisis y reporte	< 0,007 mg/L	*SLD
Fenoles Totales	0,20 mg/L	< 0,02	SI
Sustancias Activas de Azul de Metileno (SAAM)	Análisis y reporte	14,3 mg/L	*SLD
HIROCARBUROS			
Hidrocarburos Totales (TPH)	10,0 mg/L	< 0,705	SI
Hidrocarburos Aromático Policíclicos (HAP)	Análisis y reporte	< 0,002 mg/L	*SLD
BTEX	Análisis y reporte	< 0,10 mg/L	*SLD
Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)	Análisis y reporte	0,04 mg/L	*SLD
COMPUESTO DE FOSFORO			
Ortofosfatos	Análisis y reporte	< 0,03 mg/L	*SLD
Fosforo Total	Análisis y reporte	0,09 mg/L	*SLD
COMPUESTO DE NITROGENO			
Nitratos	Análisis y reporte	0,13 mg/L	*SLD
Nitritos	Análisis y reporte	0,009 mg/L	*SLD
Nitrógeno Amoniacal	Análisis y reporte	0,84 mg/L	*SLD
Nitrógeno Total	Análisis y reporte	3,33 mg/L	*SLD
IONES			
Cianuro Total	0,10 mg/L	<0,011	SI
Cloruros	250 mg/L	10,2	SI
Fluoruros	5,0 mg/L	0,62	SI
Sulfatos	250 mg/L	38,9	SI
Sulfuros	1,00 mg/L	<1,0	SI

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - FREDERUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION (0012018) (08 OCT 2018)	VERSIÓN: 01

REFERENCIA	LIMITE DE NORMA	EFLUENTE	CUMPLE
GENERALES			
METALES Y METALOIDES			
Aluminio	Análisis y reporte	< 0,1 mg/L	*SLD
Arsénico	0,10 mg/L	< 0,0025	SI
Bario	1,00 mg/L	< 0,5	SI
Boro	Análisis y reporte	< 1,0	*SLD
Cadmio	0,01 mg/L	< 0,00025	SI
Zinc	3,00 mg/L	0,05	SI
Cobalto	0,1 mg/L	< 0,001	SI
Cobre	1,00 mg/L	< 0,1	SI
Cromo	0,10 mg/L	< 0,1	SI
Estaño	2,00 mg/L	< 1,0	SI
Hierro	1,00 mg/L	0,677	SI
Mercurio	0,002 mg/L	< 0,001	SI
Niquel	0,10 mg/L	< 0,001	SI
Plata	0,20 mg/L	< 0,05	SI
Plomo	0,10 mg/L	< 0,001	SI
Selenio	0,20 mg/L	< 0,0025	SI
Vanadio	1,00 mg/L	< 0,01	SI
OTROS PARAMETROS PARA ANÁLISIS Y REPORTE			
Acidez Total	Análisis y reporte	9,61	*SLD
Alcalinidad Total	Análisis y reporte	54,3	*SLD
Dureza Cálcica	Análisis y reporte	53,9	*SLD
Dureza Total	Análisis y reporte	66,7	*SLD
Color Real (Medidas de 436nm, 525nm y 620nm)	Análisis y reporte	0,711 – 0,364 – 0,291	*SLD

Fuente: Firma consultora.

De acuerdo a lo anterior, el sistema de tratamiento del CENTRO DE SERVICIO ACDELCO cumple con los niveles máximos permisibles de los parámetros establecidos en los artículos 15 y 16 de la Resolución 631 de 2015.

2.9. Visita técnica realizada al CENTRO DE SERVICIO ACDELCO.

En visita realizada al proyecto, se realizó el levantamiento de los puntos de importancia como son la ubicación del único vertimiento del lavadero de vehículos, así como un recorrido realizado por las instalaciones del mismo.

Imagen 4. Área de lavado del CENTRO DE SERVICIO ACDELCO



 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - ORIHUI - PEDECEBETA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000983 (08 OCT 2018)	VERSIÓN: 01

Imagen 5. Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas de CENTRO DE SERVICIO ACDELCO.



Imagen 6. Estructura de deshidratación de lodos.



Tabla 3. Georreferenciación de estructuras del CENTRO DE SERVICIO ACDELCO

PUNTO	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS	
		latitud	longitud
2	Área de lavado de vehículos (actividad generadora de vertimientos de aguas residuales no domésticas)	7.113681°	-73.23663°
4	Sistema de tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas.	7.113662	-73.23538°

Fuente: SAM - AMB.

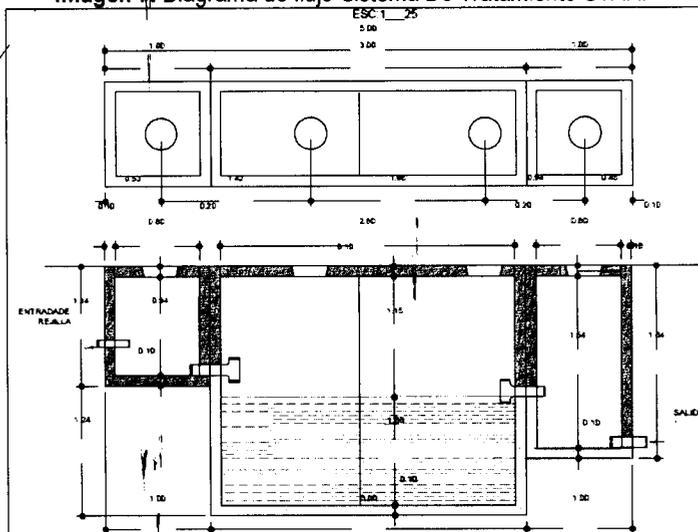
3. Manejo de los biosólidos (lodos) generados en el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas del CENTRO DE SERVICIO ACDELCO.

CENTRO DE SERVICIO ACDELCO cuenta con una estructura de deshidratación de los lodos para realizar el pretratamiento de los biosólidos generados en el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas originadas en la actividad de lavado de vehículos, la cual es dispuesta como un residuo peligroso mediante la empresa DESCONT LTDA. Sin embargo, no se presentaron manifiestos de entrega ni certificados de disposición final debido a que el lavadero de vehículos está inactivo.



4. Información técnica del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas de CENTRO DE SERVICIO ACDELCO. CENTRO DE SERVICIO ACDELCO, cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales No domésticos, donde su primera etapa inicia con una (1) rejilla de captación perimetral, que conduce todos los residuos líquidos hacia un desarenador y luego pasan por una trampa de grasas, logrando con ello disminuir las altas concentraciones que se generan, para finalmente ser entregadas al sistema de alcantarillado público.

Imagen 7. Diagrama de flujo Sistema De Tratamiento STAR.



Fuente: El Consultor.

Tabla 4. Calculo Desarenador - STAR del CENTRO DE SERVICIO ACDELCO

	8640	L/día
Caudal de gasto por operación	360	L/hora
	6	L/minuto
Caudal de diseño		
Tiempo de retención hidráulico TRH	60	min'
	360	L
Volumen	0.36	m ³
Volumen de almacenamiento de lodos	15 - 30	%
Volumen de lodos	0.05	m ³
Volumen total	0.41	m ³
Profundidad asumida	1	m
Altura de lodos	0.1	m
Altura total		
Área superficial	0.4	m ²
Relación largo ancho	2 a 1	
Ancho		
Largo		
Dimensiones Asumidas para la construcción internas sin espesor de compartimiento		
Ancho	1	m
Largo	1.4	m
Profundidad	1	m

Fuente: El Consultor.

Tabla 5: Calculo Trampa de Grasas - STAR del CENTRO DE SERVICIO ACDELCO

DISEÑO TRAMPA DE GRASAS		
Criterios de Diseño		
Velocidad ascendente min	4 mm/seg	
Tiempo de retención hidráulico	30 - 60 min	
Cálculos de Diseño		
Caudal	6	L/min
	0.1	L/s
	8.64	m ³ -día
	0.006	m ³ -min
Tiempo de Retención Asumido	60	minutos
Volumen útil	0.36	m ³
Profundidad Asumida Útil	1	m
Área	0.36	m ²
Relación Largo Ancho	2 a 1	
Ancho		
Largo		
Velocidad ascendente por compartimiento	0.55	mm/seg
Dimensiones Asumidas para la construcción internas sin espesor de compartimiento		
Ancho		
Largo		
Profundidad		

Fuente: El Consultor.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - OROQUENA - PEDECEURTE</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000983 (08 OCT 2013)	VERSIÓN: 01

Según el consultor "con caja para un total de 1.4 m3 de capacidad, lo que significa que cumple con el diseño para tal producción. sin embargo, se deben hacer sus mantenimientos y revisiones periódicas para garantizar dicho tratamiento"

5. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.

El plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos describirá el estado del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas del lavadero de carros de CAMPESA S.A sede centro de servicios ACDELCO, para lograr dar un manejo y control óptimo del efluente generado, de tal manera que se identificarán las amenazas o eventos potenciales de peligro a los que se encuentra expuesto el sistema de tratamiento y que podrían generar daños y/o interrupción en la continuidad del servicio.

Así mismo, se elaborarán programas tendientes a la minimización y prevención de los riesgos identificados, teniendo en cuenta la valoración y clasificación de los mismos

6. Concepto técnico.

De conformidad con los estudios e información presentada al Área Metropolitana de Bucaramanga según artículo 2.2.3.3.5.2., del decreto 1076 de 2015, se considera viable técnicamente conceder el permiso de vertimientos a el señor CRISTIAN DAVID AVILA REMOLINA, identificado con cédula de ciudadanía número 91249988 expedida en Bucaramanga, por las aguas residuales no domésticas generadas en prestación de servicios de lavado de vehículos del establecimiento CENTRO DE SERVICIO ACDELCO AL INSTANTE ubicado en la Diagonal 15 No. 46-29 en el Municipio de Bucaramanga....".

13. Que no existiendo reparo alguno desde el punto de vista técnico y no existiendo causal en el procedimiento consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, se otorgará permiso de vertimientos solicitado por la sociedad CAMPESA S.A, para la descarga de aguas residuales no domésticas al alcantarillado municipal, generadas en el establecimiento comercial de su propiedad denominado CENTRO DE SERVICIOS ACDELCO AL INSTANTE, ubicado en la Carrera 16 con Avenida La Rosita, Parque Almacenes Éxito S.A, de esta ciudad.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la sociedad CAMPESA S.A, permiso de vertimientos, para la descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado, producto de las actividades de lavado de vehículos desarrolladas en el establecimiento comercial de su propiedad denominado CENTRO DE SERVICIOS ACDELCO AL INSTANTE, ubicado en la Carrera 16 con Avenida La Rosita, Parque Almacenes Éxito S.A, de Bucaramanga, que comprende un caudal promedio de vertimiento al alcantarillado público de 4.147 m³/día.

PARÁGRAFO: El presente permiso se otorga por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, prorrogables a solicitud del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER a la sociedad CAMPESA S.A, las siguientes obligaciones:

1. Con relación al cumplimiento de los parámetros previstos en la Resolución Minambiente 631 de 2015.

1.1. Realizar de forma anual el monitoreo de aguas residuales no domésticas, según formato SAM-FO-026 Plan de Muestreo, debiendo remitirlo al AMB, con 15 días de anterioridad para realizar la respectiva auditoría, el cual debe realizarse con una duración igual a la de la jornada de trabajo.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORIÓN - PEDERUELA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000983 (08 OCT 2018)	VERSIÓN: 01

10. Realizar periódicamente el pago al Área Metropolitana de Bucaramanga los servicios de seguimiento ambiental de acuerdo con lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.2.3.3.5.8 del Decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO: Sin perjuicio de lo establecido en el permiso de vertimientos, el AMB podrá exigir en cualquier momento la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos técnicos que considere necesarios. La oposición por parte de la sociedad CAMPESA S.A, o sus empleados, a inspecciones técnicas al sistema de gestión de vertimientos, a monitoreos de control de vertimientos y a la presentación de los monitoreos según características definidas, dará lugar a las sanciones correspondientes, según Ley 1333 de 2009 "por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO TERCERO: PROHÍBASE a la permissionaria el desarrollo de las actividades que a continuación se describen:

1. No se admiten vertimientos que ocasionen altos riesgos para la salud o que afecten físicamente la red de alcantarillado municipal.
2. La utilización del recurso hídrico, de las aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad al punto de control del vertimiento.
3. Disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental. Para su disposición deberá cumplirse con las normas legales en materia de residuos sólidos.

PARAGRAFO 1º: La expedición del presente permiso de vertimientos no exime a la sociedad CAMPESA S.A, del cumplimiento de nuevos requisitos establecidos en futura reglamentación o normatividad sobre vertimientos, expedidos por el MADS, o de normatividad emitida por el AMB.

PARAGRAFO 2º: Los diseños del sistema de tratamiento son responsabilidad del solicitante del permiso. El AMB no se hace responsable de los diseños ni de las obras, teniendo en cuenta que esta evalúa el cumplimiento de las normas ambientales con el fin de verificar que no se generen afectaciones a los recursos naturales.

ARTICULO CUARTO: APROBAR el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, de conformidad a la Resolución 1514 de 2012 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual contempla las actividades descritas en el Plan de Mantenimiento y Operación, con la periodicidad establecida y realizando el seguimiento mediante los indicadores respectivos, el cual deberá atenderse de acuerdo al Programa:

Programa 1: Programa para el Mantenimiento y control de la Gestión del Vertimiento	
Medidas y acciones a realizar	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mantenimiento correctivo y preventivo de estructuras que conforman la gestión del vertimiento. 2. Señalización unidades de tratamiento. 3. Disponibilidad de Equipos y materiales para la gestión del vertimiento
Programa 2: Plan de prevención y mitigación del riesgo	
Medidas y acciones a realizar	<ol style="list-style-type: none"> 1. Señalización unidades de tratamiento 2. Recolección de residuos peligrosos
Programa 3: Plan de respuesta para el manejo de la emergencia	
Medidas y acciones a realizar	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tomar acciones antes de la emergencia 2. Tomar acciones durante la emergencia 3. Tomar acciones después de la emergencia



ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA - FLORENCIANGA - GIRÓN - FIEQUENA

PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL

CODIGO: SAM-FO-014

RESOLUCION 000983
(08 OCT 2018)

VERSIÓN: 01

PARAGRAFO: Para el sistema de seguimiento y evaluación del plan de gestión del riesgo y manejo de vertimientos, la sociedad CAMPESA S.A, deberá contemplar el total de los indicadores con los tiempos sugeridos, demostrando el cumplimiento y aplicación de los mismos.

ARTICULO QUINTO: Cualquier incumplimiento, desacato a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos u oposición a inspecciones técnicas, dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas previstas establecidas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente decisión a la sociedad CAMPESA S.A, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación en los términos y condiciones establecidas por los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los cuales deberán ser presentados por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo en la página WEB de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.

GUILLERMO CARDOZO CORREA
Subdirector Ambiental

Proyectaron:	Alberto Castillo P	Abg Contratista AMB	
Revisó:	Helbert Panqueva	Profesional Universitario	

PV-27-18